



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 038-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 21 de enero de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 008-2025-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-EMED, de fecha 21 de enero de 2025 y el Memorando N° 081-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HO-SBS-DE, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Director Ejecutivo autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Qué, Mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos o instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3° de la citada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastre como el proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que, el artículo 5° de la mencionada Ley N° 29664, establece que los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, conforme al ámbito de sus competencias, correspondiendo a las entidades públicas reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, priorizando la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad contemplado en la referida Ley.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Equipos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

Que, en los artículos 17° y 18° del Reglamento antes mencionado, se establecen los mecanismos de constitución, funcionamiento y acciones inherentes a los Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, encargado de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión de riesgos de Desastres SINAGERD; asimismo, de la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia dentro de los mecanismos Institucionales.

Que, nuestro país es considerado de alto riesgo para la ocurrencia de eventos adversos al encontrarse ubicado en el denominado "Cinturón de Fuego del Pacífico", que lo convierte en zona de gran actividad geológica y sísmica del mundo. Por lo que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 623-2009/MINSA y su modificatoria a través de su Resolución Ministerial N° 843-2009/MINSA, resuelve constituir el Comité Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, el cual tiene la función de



elaborar la propuesta de Política Nacional de Hospitales Seguros, coordinar con los gobiernos regionales y proponer la incorporación de acciones que aseguren el funcionamiento de los establecimientos después de un evento adverso. El Comité Nacional está constituido por Direcciones Generales del Ministerio de Salud y como miembros Invitados a la Seguridad Social de Salud - ESSALUD, Y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se establece los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, bajo la conducción, orientación y supervisión del Centro Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Que, entre los principios de la Política se destacan: garantizar la Integridad de usuarios internos y externos en los servicios de salud, conducir, coordinar y establecer compromisos con las entidades públicas, privadas, autónomas, gremios y demás relacionadas al sector salud; reducir el grado de vulnerabilidad de las unidades operativas de salud; y fortalecer la capacidad de respuesta de las unidades operativas frente a los eventos adversos.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, prescribe que el Director Ejecutivo ejerce la autoridad de salud en su jurisdicción, en tal sentido, tiene dentro de sus atribuciones, responsabilidades y funciones aprobar las normas complementarias en su jurisdicción y expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 408-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva actualizo el EQUIPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, del Hospital Regional de Huacho y Red de Salud Huaura Oyón, así como los responsables de los establecimientos de Salud.

Que, en ese contexto normativo, mediante Oficio N° 008-2025-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-EMED, de fecha 21 de enero de 2025, la Coordinadora del PPR. 068, solicita actualizar el EQUIPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES.

Que, por las razones expuestas en el Memorando de Vistos y párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga actualizar el EQUIPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - 2025, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y la Oficina de Administración del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 17 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el EQUIPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO- 2025, el cual quedara conformado de la manera siguiente:

- Director Ejecutivo
- Sub Director Ejecutivo
- Jefe de Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres

Presidente

Vicepresidente

Secretaría Técnica





Lic. Enf. Zully Venecia Racacha Valentín	Miembro
Lic. Enf. Cleiry Yuliana Montes Giron	Miembro
Lic. Com. Gonzalo Enrique Salinas Camones	Miembro
Lic. Adm. Albino Flores Jose Elias	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR LAS FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL HUACHO.

DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

- El Reglamento del sistema nacional de Gestión del Riesgo de desastres enuncia que las funciones de trabajo son las de coordinar y articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación ante una emergencia sanitaria por desastre.
- Reducir los riesgos a los que está expuesto el personal de salud y la población, a través de la estimación de riesgos.
- Fortalecer, fomentar y mejorar permanentemente la capacidad de respuesta ante una emergencia sanitaria por desastre.
- Definir los mecanismos para asegurar la articulación interinstitucional para concentrar esfuerzos y recursos en las actividades y proyectos prioritarios.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

DEL PRESIDENTE:

Son funciones del presidente del comité:

- Aprobar y conducir los documentos de gestión sanitaria: Plan de Trabajo del Equipo Técnico; Adecuar reglamento de funciones del Equipo de trabajo de gestión de riesgo; planes de acción ante alerta sean esta verde, amarilla o roja; planes de acción ante actividades de prevención simulacros, capacitaciones.
- Promover y apoyar la implantación sostenida del presupuesto y la elaboración de los planes de desarrollo concertado que incorporan la GRD.
- Evaluar la eficacia de las acciones con estrecha relación a la ejecución presupuestal.
- Participar en las deliberaciones que se efectúen en el seno del comité con voz y voto.
- Proponer, entre los integrantes del Equipo de Trabajo que se encarguen de resolver consultas presentadas.
- Mantener informados a los miembros del Equipo de Trabajo de los asuntos de trabajo del Equipo de Trabajo.

DE LA SECRETARIO TÉCNICO

- Representa al presidente con voz y voto ante el Equipo de Trabajo.
- Apoyo Técnico al presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- Proponer la agenda para las reuniones ordinarias o extraordinarias en coordinación con el presidente.
- Seguimiento al informar incumplimiento de acuerdos y tareas.



- e) El secretario técnico preparará acta de cada reunión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos tomados, las cuales serán enviadas a los integrantes del Equipo de Trabajo para su revisión, las observaciones se harán llegar vía correo electrónico para ser incluidas y redactar el acta al final, de la cual se entregará una copia a cada organismo representado (en medio escrito o magnético).

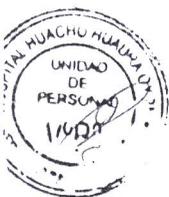


ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que los Jefes de Servicios, Unidades y Equipos de Trabajo, presten las facilidades al colegiado conformado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Unidad de Estadístico e Informática, se encargue de publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución Directoral a los interesados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 200 y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

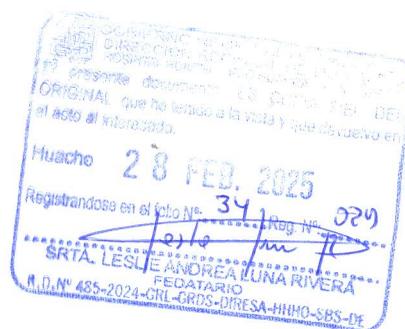


Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Gobierno Regional de Lima
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON y S.B.S

José Guillermo Morales de la Cruz
Dr. **JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ**
DIRECTOR EJECUTIVO (E)



JGMD /JDSMA/DPGU/PASF
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA
- DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS
- OCI
- ARCHIVO
- LEGAJO